



CUT: 4741-2016

Resolución Directoral

Nº 250 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 30 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 4741-2016, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad Unión Nuevo Progreso; sin Registro Único de Contribuyente sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;



Que, en este contexto la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad Unión Nuevo Progreso, ubicada en el distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines poblacionales respecto de los manantiales Sillaccasa y Vacachahuana, que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua; acreditándose lo expuesto mediante la Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico a fs 06;



Que, mediante Informe Técnico Nº 020-2016-ANA-AAA MANTARO X-ALA /HVCA-JAMA del 05 de febrero de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que cuenta con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 484-2012 ANA, que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario", cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular en fecha 20 de enero de 2016, recomendando que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad Unión Nuevo Progreso;

Que, mediante Oficio N° 268-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA del 22 de febrero de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica eleva el expediente administrativo al órgano superior jerárquico para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS del 01 de marzo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el expediente en evaluación cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, recomendando otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad Unión Nuevo Progreso;

Que, mediante Informe Legal N° 069-2016-ANA-AAA.MAN.UAJ/CRRC del 09 de marzo de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad Unión Nuevo Progreso, cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 113° de la Ley N° 27444, ha acreditado mediante la copia de la Resolución de Alcaldía N° 067-2015- MDCC/A del 12 de agosto de 2015, el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad Unión Nuevo Progreso; además de haber presentado los demás requisitos técnicos que exige la Ley N° 29338, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como lo dispuesto en el ítem 6.3.1 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario", recomienda la emisión de la resolución correspondiente;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-

ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Usos de Agua, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad Unión Nuevo Progreso; que faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta 17 976 m³, equivalente a un caudal total de 0.57 l/s proveniente de los manantiales Sillaccasa y Vacachahuana. Según se detalla:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

Fuente de Agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Sillaccasa	Huancavelca	Angaraes	Cochaccasa	Mantaro	WGS84	18S	524 820	8 576 560
Manantial	Vacachahuana	Huancavelca	Angaraes	Cochaccasa	Mantaro	WGS84	18S	524 898	8 576 371

CUADRO N° 02: ASIGNACION MENSUAL Y ANUAL DE AGUA (m3)

FUENTE DE AGUA	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL.	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	ANUAL
Sillaccasa	924	835	924	895	924	895	924	924	895	924	895	924	10883
Vacachahuana	603	544	603	582	603	582	603	603	582	603	582	603	7093



ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.



ARTÍCULO TERCERO.- En un plazo de 30 días de notificada la presente resolución, el administrado deberá presentar la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", constancia a cargo de la autoridad de salud.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad Unión Nuevo Progreso.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO

Ing. Alberto Donatigo Osorio Valencia
DIRECTOR

